DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CONTRA INTRUSIÓN Y RIESGOS DERIVADOS, MEDIOS TÉCNICOS, CONEXIÓN A CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS Y SERVICIO DE RESPUESTA ANTE SITUACIONES DE ALARMA, A DESARROLLAR EN EL EDIFICIO DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO, SEDE DE LA SECRETARÍA GENERAL PROVINCIAL DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA".

En Córdoba, a 9 de Agosto de 2019.

R E U N I D O S

De una parte, Dº Antonio Repullo Milla, en calidad de Delegado del Gobierno, nombrado para este cargo mediante Decreto 73/2019, de 5 de febrero (BOJA núm. 26, de 7 de febrero), en virtud de lo establecido en el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, (BOJA núm. 28, de 11 de febrero), por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía y la Orden de 28 de junio de 2013, de la Consejería de Presidencia e Igualdad, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería y se publicitan delegaciones de competencias de otros órganos, vigente en virtud de la disposición transitoria tercera del Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura órganica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

Y de otra D. Juan Ramón Vega Navarro, con N.I.E número Y-1318886-B, actuando en nombre y representación de la Empresa GSI Profesionales de la Seguridad y Sistemas, S.A. con CIF A78811445, con domicilio social en Madrid, C/ Ayala, n.º 11, 4ª Planta, según escritura nº 129 de 19 de enero de 2016, del Notario D. José María Mateos Salgado, bastanteado por el representante jurídico habilitado de la Junta de Andalucía

MANIFIESTAN

1º Ambas se reconocen competencia y capacidad para formalizar el presente CONTRATO DE SERVICIOS, declarando el contratista bajo su responsabilidad que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con las Administraciones Públicas contempladas en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Asimismo, declara que dispone de la solvencia económica y financiera, así como de la necesaria organización y disponibilidad de medios personales y materiales para la adecuada ejecución del contrato.

2º En el expediente preparatorio del presente contrato, se han seguido los trámites y prescripciones previstas en los artículos 116 y 117 de la Ley de Contratos del Sector Público, quedando constancia de la existencia de crédito suficiente y adecuado para atender el gasto correspondiente.

3º Para la adjudicación del presente contrato se ha utilizado el procedimiento abierto.

4º El acuerdo por el que se inicia el procedimiento de contratación es de fecha 1 de abril de 2019

5º La fecha de aprobación del compromiso de gasto fue el 7 de mayo de 2019.

6º La contracción del gasto y fiscalización fue efectuada por la Intervención Provincial de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía en Córdoba con fecha 3 de mayo de 2019 con cargo a las aplicaciones presupuestarias:

Año	Aplicación presupuestaria	Importe
2019	0100080000 G/11A/22701/14	23.239,78 €
2020	0100080000 G/11A/22701/14	69.719,33 €
2021	0100080000 G/11A/22701/14	46.479,56 €

7º La adjudicación se realizó con fecha 9 de julio de 2019 siendo su importe de 126.808 euros, IVA incluido.

Visto lo que antecede, las partes acuerdan la ejecución del presente contrato con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

1ª Carácter administrativo.

El presente contrato tiene carácter administrativo, rigiéndose por el Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se encuentre derogado por ésta, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Se regirá en todo lo relativo a su ejecución, efectos y extinción, por lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, aprobados al efecto por Resolución de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba de fecha 7 de mayo de 2019

2ª Objeto del contrato.

La Empresa GSI Profesionales de la Seguridad y Sistemas, S.A., asumirá la prestación objeto del presente contrato, consistente en el "Servicio de vigilancia y seguridad contra intrusión y riesgos derivados, medios técnicos, conexión a Central Receptora de Alarmas y servicio de respuesta ante situaciones de alarma, a desarrollar en el edificio de la Delegación del Gobierno, sede de la Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía", por el periodo indicado en la cláusula cuarta.

Asimismo, la adjudicataria en su oferta ofreció las mejoras que se relacionan a continuación, que quedan incorporadas al objeto del contrato, sin que por ellas pueda requerir el contratista contraprestación económica alguna.

Mejoras ofertadas:

- Coste de los repuestos y la reposición e instalación de los elementos defectuosos averiados no susceptibles de reparación, contemplados en el apartado 6.1 del PPT relativos a los sistemas de detección y alarmas, sistemas de video-vigilancia y sistemas de control de acceso.

- 60 horas/año de vigilancia gratuitas a disposición del órgano contratante, al objeto de prestar servicio de vigilancia o de apoyo a la vigilancia con motivo de posibles necesidades, entendiendo como tal las que hubiera que realizar, fuera de la jornada prevista en el PPT para el servicio contratado, por causas imprevistas o excepcionales (por ejemplo: por daños por agua, por incendio, por obras, por traslado de dependencias, etc.).

El número de horas/año a que se refiere esta mejora serán acumulativas durante toda la duración del contrato, incluidas en su caso, los periodos de prórroga del mismo.

3ª Vinculación del Personal.

El personal que lleve a cabo la prestación del servicio estará vinculado, a efectos laborales, únicamente con la entidad adjudicataria, sin que en ningún momento pueda alegarse por dicho personal derecho alguno en relación con la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba.

4ª Precio y duración.

El precio de la prestación objeto de este contrato es de 126.808 incluido I.V.A., por un periodo de 2 años, prorrogable por mutuo acuerdo de las partes por un periodo máximo de 1 año.

No procede la revisión de precios en el contrato de referencia, al haberse incluido en el presupuesto máximo de licitación una previsión de la evolución futura de los precios del servicio objeto de la contratación para toda la duración del mismo.

La prestación del servicio objeto del presente contrato se iniciará el día 1 de septiembre de 2019 y se extenderá hasta el 31 de agosto de 2021.

5ª Facturación.

El pago del precio se efectuará por mensualidades vencidas incluido IVA, previa presentación de factura electrónica en el Punto General de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía: https://juntadeandalucia.e-factura.net/puef/home.htm y certificación de la Delegación del Gobierno, de la conformidad del trabajo realizado.

6ª Penalidades por demora y por cumplimiento defectuoso.

En el caso de que el adjudicatario incurriera en demora en cuanto a la realización de la prestación objeto del contrato, o en cualquier otro incumplimiento de las condiciones de ejecución, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades de conformidad con lo previsto en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares así como en los artículos 192, 193, y 195 de la Ley de Contratos del Sector Público.

7ª Garantía.

Para responder del cumplimiento de este contrato la Empresa GSI Profesionales de la Seguridad y Sistemas, S.A. ha constituido una garantía definitiva por un importe de 5.240 €, correspondiente al 5% del importe de adjudicación, mediante ingreso a la Caja de Dépositos de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía según acredita con el correspondiente resguardo.

De acuerdo con lo establecido en el ANEXO-I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, no se exige dada la naturaleza del contrato, ya que la prestación del servicio concluye con la entrega del correspondiente Informe Diario en que se recogen las posibles incidencias producidas en el transcurso del mismo.

8ª Responsable del Contrato.

De acuerdo con lo previsto en la Cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Delegación del Gobierno designará un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

9ª Protección de Datos

El contratista se compromete explícitamente al cumplimiento de la normativa vigente en cada momento en materia de Protección de Datos, respecto a toda la información, documentación, ficheros, etc., que conozca, tanto él como el personal a su servicio, por razón del Suministro que tiene adjudicado, y a garantizar la confidencialidad de los datos de carácter personal a que tenga acceso, ya sea en modo informatizado o en soporte papel, y al tratamiento de los mismos, tanto respecto a ficheros con datos de carácter personal como, en general, para los servicios informáticos que den soporte a la gestión del Suministro adjudicado.

Asimismo, el contratista quedará sometido a las directrices que al respecto puedan trasladársele por parte del órgano contratante.

10ª Jurisdicción aplicable.

Las controversias que pudieran surgir con motivo de la ejecución, interpretación, efectos y extinción del presente contrato se resolverán previamente en vía administrativa si procede y, en su caso, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa competente.

El contratista ha prestado su conformidad a los Pliegos de Claúsulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, que se adjuntan como anexos al presente documento y manifiesta la expresa sumisión a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas. Y en prueba de conformidad, firman ambas partes el presente documento y los Pliegos.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO

Fdo.: Antonio Repullo Milla

POR EL CONTRATISTA

Fdo.: Juan Ramón Vega Navarro